



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/49/L.75
12 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 88 del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Raiko Raichev (Bulgaria), sobre la base de consultas officiosas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/49/L.49

Conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando la validez de los objetivos y compromisos relativos a la cooperación económica internacional y al desarrollo adoptados por la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo², la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990⁴, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

² Resolución S-18/3, anexo.

³ Resolución 45/199, anexo.

⁴ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

de 1990⁵, el Compromiso de Cartagena⁶, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁷ y el Programa 21⁸, que constituyen un marco general para la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo,

Tomando nota de la Declaración Ministerial del Grupo de los 77⁹ aprobada en la 18ª Reunión Anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1994, en la que los Ministros pidieron a las Naciones Unidas que considerasen la posibilidad de convocar una conferencia internacional sobre la cooperación Sur-Sur en 1996,

Reafirmando su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, así como su resolución 48/172, de 21 de diciembre de 1993, sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 47/181, de 22 de diciembre de 1992, y 48/166, de 21 de diciembre de 1993, relativas a un programa de desarrollo, así como su resolución 48/165, de 21 de diciembre de 1993, relativa a la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación,

Recordando también su resolución 46/205, de 20 de diciembre de 1991, relativa a la convocación de una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo, así como su resolución 47/152, de 18 de diciembre de 1992, relativa a la cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo,

⁵ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

⁶ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.

⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

⁸ Ibíd., anexo II.

⁹ A/49/462 y Corr.1, anexo.

Recordando además sus resoluciones 46/155, de 19 de diciembre de 1991, relativa al informe titulado The Challenge to the South: The Report of the South Commission¹⁰, y 48/164, de 21 de diciembre de 1993, relativa a la aplicación de las recomendaciones de ese informe,

Tomando nota de la Declaración de Tokio, aprobada en la Conferencia Internacional sobre el Desarrollo en África, que se celebró en Tokio en 1993, en la que se destaca la importancia de fortalecer los vínculos de cooperación entre los países en desarrollo para que compartan su experiencia y sus conocimientos, y acogiendo con beneplácito la organización de un Foro de Asia y África en Indonesia los días 12 a 16 de diciembre de 1994,

Reafirmando la importancia de reforzar la cooperación internacional, especialmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como otras formas internacionales que pueda adoptar esa cooperación,

Consciente de la necesidad de intensificar la colaboración entre los propios países en desarrollo en las esferas económica, técnica y de la cooperación Sur-Sur,

Consciente de que un aumento del apoyo internacional a las actividades de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo contribuirá notablemente a fortalecer la cooperación internacional en favor de una asociación mundial entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

Acogiendo con beneplácito la creciente participación del sistema de las Naciones Unidas en el apoyo a las actividades de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y subrayando la importancia de seguir reforzando la capacidad de las Naciones Unidas para promover la cooperación internacional a fin de abordar plenamente la amplia gama de cuestiones relativas al desarrollo y al crecimiento de los países en desarrollo,

Tomando nota de la labor que realiza el Secretario General para preparar, de conformidad con la resolución 48/164 de la Asamblea General, un informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur,

1. Pide al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/164 de la Asamblea General, le presente en su quincuagésimo período de sesiones un panorama y un análisis amplios de la cooperación Sur-Sur en todo el mundo titulado "Estado de la cooperación Sur-Sur", en el que se recomienden medidas destinadas a reforzar esa cooperación, teniendo presente la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur;

2. Pide al Comité de Alto Nivel encargado de examinar la Cooperación Técnica entre los países en desarrollo que incluya en el programa de su noveno período de sesiones, que se celebrará del 30 de mayo al 3 de junio de 1995,

¹⁰ Nueva York, Oxford University Press, 1990. Véase un panorama general y un resumen del informe de la Comisión del Sur en el anexo del documento A/45/810 y Corr.1.

un tema titulado "Nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo";

3. Decide convocar, en consulta con los Estados Miembros, una reunión intergubernamental de expertos en Nueva York en 1995, que se sufragará con los recursos existentes o con recursos extrapresupuestarios, para que recomiende, teniendo en cuenta las conclusiones de las reuniones del Comité Permanente de la UNCTAD sobre cooperación económica entre los países en desarrollo y el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la Cooperación Técnica entre los países en desarrollo y con miras a ampliar la cooperación Sur-Sur a escala mundial, las modalidades prácticas y las cuestiones sustantivas que ha de tener en cuenta el Secretario General cuando prepare el informe antes mencionado.
